

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 325.

*Inspección provincial de higiene y sanidad pecuarias*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la *viruela ovina* en el término municipal de Laina, en las circunstancias que se expresan a continuación:

1.º *Naturaleza de la enfermedad*: De carácter infecto-contagioso y enzoótico, en la provincia de Soria.

2.º *Término en que se encuentra el ganado enfermo*: En el término de Laina, ganadería de don Paulino de Mingo.

3.º *Nombre del sitio donde radican los animales enfermos*: Las Parideras, que limitan al Nortes

con Chaorna y Judes; Sur, con Anguita; Este, con Ciruelos y Lusón, y Oeste, con Salinas.

4.º *Zona que se declara infecta*: La anteriormente señalada, donde radican los animales enfermos y sospechosos.

5.º *Zona que se declara sospechosa*: Una faja de terreno alrededor de la anterior, de 50 metros de anchura.

6.º *Medidas adoptadas*: Aislamiento, empadronamiento y marca de las reses con anilina.

7.º *Medidas que se deben poner en práctica para evitar la propagación de la enfermedad*: Todas las señaladas en el capítulo XXVII del reglamento de la ley de Epizootias.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y ganaderos interesados, debiendo darse cuenta de las infracciones que se cometan, para corregirlas y sancionarlas.

Soria 11 de Noviembre de 1929.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 326.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Por orden del Sr. Ministro de Gobernación, se prohíbe continuar la impresión de la película «Eloy Gonzalo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1929.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.



## CIRCULAR NÚM. 327.

Según me participa el Sr. Alcalde de Salas de los Infantes, el día 4 del actual, se le extravió a D. Teófilo Molinero, vecino de dicha localidad, una vaca de 13 años, pelo negro, cuerna blanca, alzada regular y con la marca de pez D en el anca derecha, lleva un cencerro pequeño.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Salas de los Infantes, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 12 de Noviembre de 1929.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

## CIRCULAR NÚM. 328.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Romanillos de Medina, se halla recogida en dicha localidad una res mular, pelo castaño, edad cerrada, con cabezada y descalza de las cuatro extremidades.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Romanillos a la venta en pública subasta de la referida mula, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 13 de Noviembre de 1929.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

## CIRCULAR NÚM. 329.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Los Villares de Soria, se halla recogido en dicha localidad, un borrego blanco, pequeño, cornudo, sin señal en la oreja y con una T de pez en el lado derecho.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Los Villares de Soria a la venta en pública subasta del referido borrego, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 13 de Noviembre de 1929.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO.

(Continuación.)

Cuando como consecuencia de las prevenciones que se expresan en la prescripción 8.<sup>a</sup> de este artículo o de otras disposiciones que las autoridades estimen conveniente tomar, se comprobara que ha sido utilizado un boletín para pruebas extendido por un constructor o vendedor de automóviles sin haberse remitido a la Jefatura de Obras públicas el duplicado correspondiente, en la fecha y del modo expuesto en el segundo párrafo de esta prescripción 6.<sup>a</sup>, se castigará la infracción cometida con una multa de 250 pesetas.

La falta de entrega en la Jefatura de Obras públicas del original del boletín para pruebas, dentro del plazo máximo fijado para éllo en el mismo párrafo, se castigará con una multa de 50 pesetas, más con otra de cinco pesetas por cada día de retraso en entregarse, hasta el décimo día, en que se considerará como no entregado definitivamente. En este caso, el constructor o vendedor interesado deberá justificar el destino que se le haya dado al automóvil a que se refiere el boletín, y de no hacerlo en el plazo que para tal objeto se le señalara, incurrirá en la multa de 1.000 pesetas.

Séptima. En las hojas de cada talonario deberán figurar números de orden correlativos y antes de hacer uso del mismo se llevará a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que el Ingeniero Jefe marque todas las hojas con la estampilla de su firma y rúbrica y con el sello de la Jefatura y haga constar en la cubierta del talonario, bajo su firma, el número de folios que contiene. Cuando un talonario esté próximo a terminarse, la persona o entidad que lo posea cuidará de tener preparado otro en el que el número de orden de su primera hoja sea el siguiente del que figure en la última del talonario que esté utilizando, el cual deberá acompañar con el nuevo al presentar éste en la Jefatura de Obras públicas para marcar sus hojas en la forma referida.

Octava. Los constructores o vendedores de vehículos de tracción mecánica deberán llevar al día un libro registro de los boletines para pruebas en el que harán constar: el número de orden con que figura en los talonarios cada boletín; las marcas, categorías y número de los motores de los automóviles objeto de las pruebas; los números de los permisos de circulación y de las placas que se utilicen; los nombres de los conductores de los vehículos, y las fechas en que se remiten a la Jefatura de Obras públicas los duplica-



dos de los boletines y en las que se hace entrega de los originales en los mismos.

En las Jefaturas de Obras públicas se llevará también un libro registro general para toda la provincia, en el que, además de los datos enumerados, se harán constar las personas o entidades expedidoras de los boletines y las señas de sus domicilios.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas podrá reclamar cuantas veces lo estime oportuno, y desde luego deberá hacerlo una vez cada año por lo menos, que las casas compradoras o vendedoras de automóviles le presenten el libro registro que lleven y los talonarios con las matrices de los boletines expedidos, con el fin de comprobar si existe la debida conformidad entre los datos consignados en aquél y en éstas; siendo además obligatorio la presentación en la Jefatura de Obras públicas de los documentos referidos, para confrontar los datos en ellos anotados, siempre que haya de contrarseñarse un nuevo talonario y debiendo, en todos los casos, hacer constar el Ingeniero Jefe en el libro registro los resultados de dichas comprobaciones.

Toda infracción cometida por las personas o entidades constructoras de automóviles contra lo dispuesto en esta prescripción octava, será castigada con una multa de 500 pesetas, y la reincidencia con una de 1.000.

Novena. Bajo ningún pretexto podrán utilizarse las placas de pruebas en automóviles ya vendidos o entregados a particulares, castigándose la infracción de este precepto, una vez que haya sido comprobado, con una multa de 500 pesetas.

Décima. Los vehículos que adquiriera o pruebe la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, y durante el tiempo que obre en su poder, llevará la documentación y placas de prueba que permitan la identificación del expresado material y del personal que lo emplee, lo conduzca y esté al servicio del mismo.

Las placas de prueba de los coches de producción nacional que pruebe o emplee dicha comisión llevarán la inscripción «C. O. M. A.» (pruebas), pintadas de color negro sobre fondo rojo y amarillo, y la que se emplee en casos excepcionales, para vehículos que fábricas extranjeras le ofrezcan en pruebas, para su posible nacionalización, un fondo blanco con una faja estrecha en una de las esquinas de color rojo y amarillo, siendo la misma la inscripción.

Con tales requisitos y el cumplimiento de las generales disposiciones contenidas en este reglamento, en cuanto no se opongan al desempeño de la función de la Comisión oficial del Motor y del

Automóvil, podrán circular los expresados vehículos por todas las vías públicas de España.

Artículo 186. Para los transportes de automóviles nuevos por carretera que hayan de realizarse por cuenta de las personas o entidades que se dediquen a la construcción o venta de aquéllos, se utilizarán exclusivamente placas especiales, y su empleo se efectuará con arreglo a las prescripciones siguientes:

1.ª Los vendedores de vehículos de tracción mecánica podrán obtener de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias en que ejerzan su industria o comercio, la autorización necesaria para los transportes de automóviles nuevos desde cualquier Aduana importadora, puerto de desembarco, estación ferroviaria o fábrica constructora nacional hasta los puntos donde tengan establecidos sus depósitos o almacenes o hasta el domicilio de algún comprador y desde dichos depósitos o almacenes hasta cualquier punto de la Península.

Las casas constructoras nacionales podrán asimismo obtener de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias en que radiquen sus fábricas la autorización necesaria para transportar por carretera desde éstas a cualquier punto de la Península los automóviles que construyan.

2.ª Dichas autorizaciones o «Permisos para transportes de automóviles nuevos» sólo serán facilitados a las personas o entidades constructoras o vendedoras de automóviles que se hallen en posesión de algún permiso de circulación para pruebas en período de validez y expedido por la misma Jefatura de Obras públicas, de quien se solicitan los permisos para transporte, pudiéndose conceder a un sólo comprador o vendedor, de una vez, hasta 12 permisos para el transporte de automóviles nuevos de una marca determinada por cada permiso para pruebas de automóviles de la misma marca de que sea poseedor.

En el caso de que alguna persona o entidad que se dedique a la venta de vehículos de tracción mecánica solicite autorización para el transporte por carretera de automóviles de procedencia extranjera y de marca nueva en España, para los cuales no dispusiere, por consiguiente, de permisos de circulación para pruebas, se podrá facilitarles, no obstante ello, por excepción y por una sola vez, hasta cuatro permisos para el transporte de otros tantos vehículos de la nueva marca desde la Aduana importadora, puerto de desembarco o estación ferroviaria, hasta el punto en que ejerza su industria o comercio el solicitante, siempre que acompañe con la solicitud documento justificativo de estar dado de alta en la



contribución industrial para la venta de automóviles.

3.<sup>a</sup> Los vehículos de tracción mecánica nuevos que hayan de circular por carretera utilizando permisos para el transporte, deberán llevar, tanto en la parte delantera como en la posterior, en la forma prescrita para las placas de matrícula, una placa de 40 a 45 centímetros de longitud por 20 de ancho, que irá pintada de azul, excepto en el ángulo superior del lado izquierdo, en donde se dejará sin pintar un cuadro de seis centímetros de lado, para que en el mismo se estampe con troquel el sello de la Jefatura de Obras públicas. En la parte superior de la placa y a continuación del cuadro sin pintar, destinado para el sello en seco se pintará de color blanco, empleando letras mayúsculas de cuatro centímetros y medio de altura y un centímetro de grueso de trazo, la palabra «Transporte», y en la parte inferior se pintará, también con caracteres de color blanco, de nueve centímetros de altura y uno de grueso de trazo, las letras de la contraseña de la provincia expedidora de la placa, y luego, con separación de un guión, el número que dicha Jefatura haya fijado para el juego de dos placas de que se trata.

Las placas de transporte deberán llevar numeración correlativa, sin que en ningún caso pueda marcarse un juego de dos placas con un número que haya sido utilizado anteriormente en otro juego, aunque éste haya sido extraviado o inutilizado por cualquier motivo. A partir de 1.º de Enero de 1931 se llevará una nueva numeración de estas placas en todas las Jefaturas de Obras públicas, empezándose por el número 200.001.

(Se continuará.)

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Anuncio.

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que han dejado de remitir a esta oficina en el plazo reglamentario, las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, correspondientes al tercer trimestre del año actual; advirtiéndoles, que si en el plazo de quinto día no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan conminados.

##### Pueblos que se citan.

Abejar, Agreda, Aguaviva, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Almarail, Arévalo de la Sierra, Baraona, Barca, Beltejar, Bordocoréx, Borjabad, Buimanco, Calderuela, Cañamaque, Carbonera de Frentes, Carrascosa de Abajo, Chércoles, Cirujales del Río, Cobertelada,

Cortos, Coscurita, Duruelo de la Sierra, Escobosa de Almazán, Espejón, Esteras de Medina, Frechilla, Fuentelmonge, Fuentetoba, Gómara, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Laina, Llosilla, Marazovel, Matalebreras, Matanza de Soria, Mazaterón, Mezquetillas, Montejo de Licerias, Navaleno, Nafria la Llana, Nolay, Noviercas, Ocenilla, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Rebollar, Rebollo de Duero, Rejas de San Esteban, Rello, Retortillo de Soria, Rollamienta, Rojo (El), Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Viana de Duero, Vildé, Villar del Ala, Tardajos, Tejado, Torralba del Burgo, Torreárevalo, Utrilla, Valdanzo, Vadillo, Valdela-gua, Valdemoro, Valtueña, Veá, Velamazán, Ventosa de la Sierra, Villar del Río, Vizmanos y Bayubas de Arriba.

Soria 12 de Noviembre de 1929. — El Administrador de Rentas públicas P. I., Juan Marco.

#### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

##### Pantano de la Cuerda del Pozo

##### Concurso de proyecto para construcción de los desagües de fondo.

Se abre un concurso de proyectos para construcción de los desagües de fondo del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La apertura de pliegos se verificará el día 18 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, núm. 3 (Valladolid), ante el Delegado Regio y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas, presupuesto y plano, estarán de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirirse copia de ellos mediante el pago de seis pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 4.100 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en esta Sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse al redactar sus proyectos a los pliegos de condiciones



particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 14 de Diciembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Concurso de proyectos para construcción de los desagües de fondo del pantano de la Cuerda del Pozo.—Valores declarados 4.100 pesetas.—Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744, de 6 de marzo de 1929, y sus modificaciones legales.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 9 de Noviembre de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

#### *Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., según cédula personal número . . . ., con domicilio en ...., provincia de . . . ., calle de . . . ., número . . . ., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha ... de ..... de 1929, para adjudicar mediante concurso la ejecución de las obras para construcción de los desagües de fon-

do del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se compromete, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particulares y económicas, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por el precio total de pesetas ..... (aquí el precio en letra).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha, firma y rúbrica).

Notas. No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

#### *Concurso de proyectos para la ejecución de las obras de toma de agua.*

Se abre un concurso de proyectos para ejecución de las obras de la toma de agua del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria).

La apertura de pliegos se verificará el día 18 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, en las oficinas centrales de esta Confederación, plaza de Santa Ana, núm. 3, (Valladolid), ante el Delegado Regio y en su ausencia ante el Director técnico o persona en quien delegue.

Los pliegos de bases, de condiciones particulares y económicas, presupuesto y plano, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo adquirirse copia de ellos mediante el pago de seis pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.200 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

Los concursantes deberán sujetarse al redactar sus proyectos a los pliegos de condiciones particulares y económicas y al de bases del concurso.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas



hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 14 de Diciembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las Estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma.

«Concurso de proyectos para la ejecución de las obras de toma de agua en el pantano de la Cuerda de Pozo.—Valores declarados 1.200 pesetas.—Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.—Valladolid.»

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, y sus modificaciones legales.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 9 de Noviembre de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

#### *Modelo de proposición.*

Don .. ., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha ..... de ..... de 1929, para adjudicar mediante concurso la ejecución de las obras de toma de agua en el pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se comprometo, sujetándose a las condiciones contenidas en el pliego de bases del concurso y pliego de condiciones particu-

lares y económicas, a realizar las obras de acuerdo con el proyecto que adjunto presenta, por el precio total de pesetas ..... (aquí el precio en letra.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real decreto de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha, firma y rúbrica).

Notas.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

— En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

#### *Convocatoria de matrícula.*

*Exámenes extraordinarios de Enero.—Curso académico de 1929 1930.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1918, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se concederán exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero, a aquellos alumnos de los Centros de enseñanza, dependientes de este Ministerio que lo soliciten, a quienes falten una o dos asignaturas para terminar su carrera.

2.º Los exámenes se llevarán a cabo desde el día 25 de Enero en adelante.

3.º Los alumnos que deseen examinarse, se matricularán desde el día 1.º al 15 de Diciembre próximo venidero, ambos inclusive, si bien quedan facultados los Claustros para conceder o no exámenes extraordinarios en cada caso, según los antecedentes escolares de los interesados, previo informe de los Profesores de la asignatura de que se trate.

4.º Los alumnos que resulten reprobados podrán repetir el examen en una de las convocatorias de Junio o de Septiembre, a su elección.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria 11 de Noviembre de 1929.—El Secretario accidental de la Escuela, Anselmo Barrio.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico.

### DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE LA 5.ª ZONA PECUARIA

#### *Circular.*

Próxima la fecha en que este Depósito ha de



formular la propuesta de paradas provisionales para 1930, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Junta de ganaderos, para que los que deseen su establecimiento o la continuidad de las paradas, lo soliciten por medio de oficio de mi autoridad, antes del 15 de Diciembre venidero, a ser posible, exigiendo para su concesión, las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Cuadras amplias, ventiladas y separados los sementales por jaulas o vallas.

2.<sup>a</sup> Patio de cubrición amplio, cercado y adecuado.

3.<sup>a</sup> Alojamiento para el Jefe de la parada e individuos de la misma.

4.<sup>a</sup> Asistencia facultativa gratuita para el personal o ganado, así como los medicamentos necesarios y herrajes, facilitando el Depósito las herraduras y los clavos.

5.<sup>a</sup> Reconocimiento diario por el Veterinario, de las yeguas que se presenten, el cual ha de cobrar a los ganaderos, y por una sola vez, por cada yegua reconocida cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Facilitar suministros de camas, petróleo y carbón, con cargo al Cuerpo de Intendencia los dos últimos combustibles, en la forma acostumbrada, así como las raciones de pan.

Las reacciones de pienso serán adquiridas única y exclusivamente por este establecimiento.

El servicio de monta será gratuito.

Los conductores deberán ir provistos del certificado de sanidad, con reseña de la yegua, expedido por el pueblo de su procedencia.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1929.—El Teniente Coronel primer Jefe.

## Ayuntamientos

### ALMAZÁN

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria del tercer periodo cuatrimestral, celebrada el día 30 de Octubre último, acordó sacar a concurso la vacante de Director de la Banda municipal, con las condiciones aprobadas por por el mismo, que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso será condición indispensable ser español, mayor de edad, y menor de 50 años, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, todo lo cual se acreditará documentalmente.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almazán, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente concurso en el *Boletín oficial* de la provincia. Dentro de dicho plazo podrán presentarse cuantos documen-

tos justificativos de su aptitud profesional y de su mérito artístico que posean, entre los que se considerarán el desempeño en propiedad de Director de otra Banda, servicios interinos en la de este municipio, notas de su carrera, premios, etc.

3.<sup>a</sup> El concurso lo resolverá el Ayuntamiento apreciando libremente los méritos alegados por los concursantes.

4.<sup>a</sup> El Director tendrá como mínimún dos academias de conjunto por semana e independientemente de las mismas vendrá obligado a dar enseñanza gratuita de solfeo e instrumentos a los individuos que integren la música o que deseen pertenecer a la misma sin limitación, dándoles como mínimún tres lecciones de solfeo e instrumentos por semana en diferentes días de la misma. En cuanto a las demás obligaciones y derechos, estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento aprobado por el pleno del Ayuntamiento, con fecha 4 de Febrero del corriente año.

5.<sup>a</sup> El sueldo con que se dota dicha plaza es el de *dos mil quinientas pesetas* anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Almazán 8 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Carlos Alonso.

En virtud de lo dispuesto en las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal, y en el art. 162 de este último, a las doce del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta del aprovechamiento de trescientos estéreos de leñas menudas de pino y otras especies, en el monte Pinar núm. 51 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, por el tipo de tasación de seiscientas pesetas, cuya subasta se efectuará por pujas a la llana y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Almazán 8 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Carlos Alonso.

### OLVEGA

*Subasta para el alumbrado público y estipulaciones para el particular de esta villa.*

Desierta la primera subasta pública anunciada para el suministro de energía eléctrica, con destino al alumbrado público y estipulaciones para el particular del vecindario, por un plazo de diez años; en atención a no ser aceptables las condiciones propuestas por el único postor S. A.



Eléctrica del Keiles, se anuncia por segunda vez, por igual plazo de diez años, a regir desde 1.º de Enero de 1930, bajo las condiciones siguientes:

A) La subasta tendrá lugar a los veinte días siguientes, contados al en que se inserte en el *Boletín oficial*, o el inmediato si fuere festivo el siguiente del que termine el plazo, a las once de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y autorizada por el Secretario, conforme a lo establecido por el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

B) Sirve de tipo para la subasta la cantidad 1.518'80 pesetas, que se calcula habrá de importar el suministro del alumbrado público, según está relacionado con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya suma se abonará de fondos municipales, por trimestres vencidos.

C) Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en los diez años, que asciende a 759'40 pesetas.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de....., con cédula personal número ....., clase ....., que acompaña, bien enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y pliego de condiciones para la subasta del suministro de energía eléctrica, con destino al alumbrado público y particular del vecindario, se compromete a suministrarlo por los diez años, con arreglo a los siguientes precios y condiciones.

*Para el alumbrado público.*

Lámparas de diez y seis bujías a.....  
Id. de veinticinco a.....  
Id. de.....

*Para el servicio particular.*

Lámparas conmutadas a.....  
Id. fijas a.....  
Las de diez y seis bujías.....  
Etc., etc.....

Será desechada toda proposición que no se ajuste en un todo al modelo anteriormente inserto.

Olvega 11 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Modesto Huerta.

**ALDEALPOZO**

Por dimisión voluntaria del que las viene desempeñando, se anuncian vacantes, desde el 15 de los corrientes, para proveerlas por concurso de aspirantes, con arreglo a lo preceptuado en el reglamento y demás disposiciones vigentes, las plazas de Médico titular e Inspector de sanidad municipal del Ayuntamiento de este pueblo y sus agregados Villar del Campo, Valdegeña y

Calderuela, con el sueldo anual de 1.250 pesetas por la primera y 125 por la segunda.

También se anuncia la vacante del servicio médico a las familias acomodadas de dichos pueblos y sus anejos Nieva y Omeñaca, con el haber anual de 5.250 pesetas, con arreglo a las bases que se convenga entre el agraciado y comisiones representativas de las localidades; haciendo constar que este contrato sólo será extensivo hasta el 31 de Marzo próximo en que termina la concordia pactada entre esta agrupación para el servicio de que se trata.

Los aspirantes que reúnan las condiciones de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores de Sanidad y demás requisitos prevenidos, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de su hoja de servicios y demás documentación, en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y no teniendo aprobado el reglamento orgánico de funcionarios facultativos, los nombramientos que recaigan revestirán el carácter de propiedad.

Aldealpozo 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eusebio la Mata.

**ALPANSEQUE**

Existiendo en arcas municipales de este pósito, la cantidad de 3.116'20 pesetas, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que cuantos deseen percibir en concepto de préstamo alguna cantidad, presenten sus instancias en forma legal en las oficinas de la Sección provincial de pósitos o en esta Alcaldía, en término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se acordará lo procedente.

Alpanseque 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Maximiano Hernando.

**Anuncios particulares**

ACOTAMIENTO.—D. Claudio Sánchez Pascual, vecino de Valdelagua del Cerro, acota para toda clase de aprovechamientos, una era de pan trillar de su propiedad, situada en este término municipal y sitio denominado Juego de Pelota; linda al Norte, Estanislao Rubio; Sur, Juego de Pelota; Este, Juan Ruiz y Nicolás Martínez, y Oeste, Bárbara Jiménez.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Valdelagua del Cerro 12 de Noviembre de 1929.—Claudio Sánchez.